

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL			
Fecha de elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026		
Responsable	IVÁN DARIO LEÓN ESPINOSA		
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Dependencia	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA		
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Tipo de Gasto	Inversión	Funcionamiento	X
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
Eje	N/A		
Programa	N/A		
Subprograma	N/A		
Meta de producto	N/A		
Código BPIN	N/A		
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
Descripción de la Necesidad			
Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para contratar la prestación de servicios. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>. Que el artículo 209 ibidem prevé que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”</i>. Que, el artículo 311 ibidem dicta que: <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>. Que, el inciso segundo del artículo 338 ibidem establece que <i>“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”</i>. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 30 del Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social , y el Decreto 0723 de 2013, es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye, entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.			



ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Que el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* establece las responsabilidades de empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales laborales, así mismo la obligatoriedad de exámenes ocupacionales de ingreso y egreso para funcionarios.

Que el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 indica que: *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"*

Que la Resolución No. 2346 de 2007 *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"* en su artículo 3°. Establece las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público en forma obligatoria a los trabajadores, los cuales hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

En desarrollo de las actividades laborales los trabajadores se ven expuestos a diferentes riesgos, que pueden configurar enfermedades profesionales. De esta manera es obligación del empleador realizar la vigilancia y control de estos, recopilando información que permita desarrollar planes y programas orientados a preservar la salud de los trabajadores y que sean utilizadas para determinar el origen común o profesional de patologías.

En este sentido y según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, del ministerio del trabajo *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores."*, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales constituye una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades. Así mismo, el seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Por otra parte, mediante la Resolución 2346 de 2007, el Ministerio de Salud y Protección Social, reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, determinando la obligatoriedad para todos los empleadores públicos y privados, de realizar exámenes médicos y estableció los tipos de evaluaciones médicas que se deben realizar:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios ocupación).
3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso
4. Evaluaciones pos-incapacidad

Así mismo, el parágrafo del artículo 3 de la Resolución anteriormente mencionada, señala que *"Las evaluaciones médicas a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud"*. De igual manera el artículo 5o. de la misma, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional conocer el estado de salud de los funcionarios.

De conformidad con el literal a del artículo 5 de la resolución citada, las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas: *"Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Asimismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo"*.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

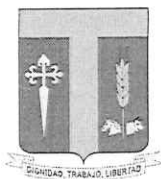
Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, específicamente en lo dispuesto por el **Estándar 3.1.2 (Evaluaciones médicas ocupacionales)**. Este estándar impone al empleador la obligación legal de realizar evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de egreso y por reincorporación laboral, acordes con la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y el profesiograma institucional. Por tanto, la práctica especializada de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias para los funcionarios de planta resulta indispensable para vigilar activamente su estado de salud, evaluar su aptitud psicofísica para los cargos asignados y emitir las recomendaciones o restricciones médico-laborales a las que haya lugar.

Asimismo, la contratación responde al cumplimiento obligatorio del **Estándar 3.1.4 (Diagnóstico de condiciones de salud)** de la citada resolución, el cual exige que los hallazgos derivados de las evaluaciones clínicas ocupacionales sean consolidados en un diagnóstico general de salud de la población trabajadora. Dicho diagnóstico debe consolidar la información sociodemográfica y de morbilidad de los servidores públicos de la administración municipal, garantizando estrictamente la reserva de la historia clínica individual conforme a la Ley 23 de 1981 y la Resolución 2346 de 2007. Este informe epidemiológico consolidado constituye el insumo obligatorio para la actualización de la Matriz de Peligros, la formulación de los Programas de Vigilancia Epidemiológica (PVE) y la estructuración del Plan de Trabajo Anual del SG-SST de la entidad.

Que, presupuestalmente la entidad destinó recursos financieros en funcionamiento dado que estos gastos son necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la administración, y hacen parte de éstos los servicios personales, gastos generales y transferencias.

Así las cosas, se hace necesario realizar los respectivos exámenes a los 132 funcionarios de planta de la administración municipal, ya que esto permite identificar el estado físico y mental de los empleados, permitiendo a la entidad contar una adecuada organización del recurso humano y un ambiente laboral sano. De igual manera, esto permite definir el panorama de riesgos y enfermedades, molestias físicas, mentales o sociales, además de que la entidad conozca las recomendaciones necesarias para evitar accidentes y enfermedades de origen laboral. Así mismo, con los análisis de puestos, se identifican las tareas que cada funcionario de la entidad debe ejecutar, los cuales son solicitados por las diferentes entidades del sistema de seguridad social.

Nivel	cargo	código	grado	No. Cargos
Directivo	Alcalde	5	05	1
	Asesor	115	03	1
	Secretario de Despacho	20	03	11
Profesional	Profesional Especializado	222	02	2
	Comisario de Familia	202	05	2
	Profesional Universitario	219	05	6
	Profesional Universitario	219	04	18
	Profesional Universitario	219	03	15
Técnico	Inspector de Policía	303	05	2
	Técnico Administrativo	367	04	3
	Técnico Administrativo	367	02	4
	Técnico Administrativo	367	01	9
	Técnico Operativo	314	04	2
	Técnico Operativo	314	02	2



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	Técnico Operativo	314	01	2
Asistencial	Secretario Ejecutivo del Despacho	438	07	1
	Secretario Ejecutivo	425	05	6
	Auxiliar Administrativo	407	02	3
	Auxiliar Administrativo	407	01	12
	Auxiliar Administrativo Temporal	407	01	1
	Conductor Mecánico	482	05	4
	Conductor Mecánico	482	02	4
	Conductor Mecánico Trabajador Oficial	482	02	1
	Auxiliar de Servicios generales	470	01	8
	Operario	487	04	1
	Operario	487	01	11
	Total			132

Por lo tanto, para La Secretaria de Desarrollo Institucional es procedente conocer el conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas determinadas como empleador para que los funcionarios puedan realizar determinadas actividades o tareas y así proveer el cuidado integral de los trabajadores y el programa hábitos de vida saludable para el cumplimiento de la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como un compromiso de todos los funcionarios.

Por lo expuesto anteriormente, es conveniente la contratación para la realización de exámenes requeridos por la entidad con el desarrollo del contrato, actividad que ha sido prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...) En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

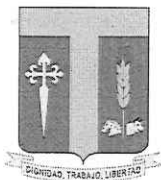
Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA.

Estudio del Sector

Como parte del estudio de la demanda, orientado a identificar lecciones aprendidas y contar con referentes para la estructuración del presente proceso, el municipio de Tenjo identificó y analizó procesos de contratación adelantados previamente en el Municipio:

NÚMERO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MC-PSG-349-2022	ALCALDÍA DE TENJO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ANALISIS DE LABORATORIO, ANALISIIS DE PUESTO DE TRABAJO Y BATERIA DE RIEGO SICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA	\$28.000.000
MC-PSP-353-2023	ALCALDÍA DE TENJO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ANALISIS DE LABORATORIO, ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO, PROFESIOGRAMA Y BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL CON PLAN DE INTERVENCION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA	\$30.000.000



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

MC-PS-PSP-401-2024	ALCALDÍA DE TENJO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA	\$33.600.000
MC-PS-PSPE-420-2025	ALCALDÍA DE TENJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA.	\$39.500.000

Así mismo la entidad adelantó la verificación de contratos suscritos por otras entidades en la región con un objeto o alcance similar al que se pretende contratar, es decir la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales, tal como se detalla a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE
REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, REINGRESO Y EGRESO, POSTINCAPACIDAD, PERIÓDICOS Y CASOS ESPECIALES) ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD Y LA VALORACIÓN DE CONDICIONES FÍSICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	IPMC-MT-002-2025	\$100.000.000	158 DÍAS	MINISTERIO DEL TRABAJO
SGH -CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ	UAECOB-SAMC-005-2025	\$750.000.000	9 MESES	UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ
PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS VALORACIONES OCUPACIONALES REQUERIDOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA CUSTODIA DEL ARCHIVO DE LAS RESPECTIVAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES	USPEC-IP-MC-022-2025	\$22.294.400	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS INPEC
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARC	MC-037-2025	\$7.252.170	45 DÍAS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS PARA SERVIDORES PUBLICOS - NIVEL CENTRAL Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA, COMO TAMBIEN EVALUACIONES ESPECIFICAS PARA CONTRATISTAS NIVEL DE RIESGO IV Y V QUE	SAMC-008-2025	\$263.805.250	7 MESES	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

DESARROLLAN ACTIVIDADES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS; ADEMÁS DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA APOYAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con la información recopilada a través de la consulta de procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas, se evidencia la existencia de antecedentes de contratación relacionados con la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias, con objetos y características similares a la necesidad identificada por el Municipio de Tenjo. Así mismo, se observa que este tipo de servicios ha sido contratado de manera reiterada por entidades del orden territorial y nacional, y que la Alcaldía Municipal de Tenjo cuenta con antecedentes contractuales específicos en las vigencias 2024 y 2025, relacionados con la realización de evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro para sus servidores públicos. En este sentido, los antecedentes identificados permiten establecer que la contratación de estos servicios corresponde a una necesidad recurrente y que existe oferta y demanda en el mercado público para atenderla, constituyéndose en referentes válidos para la estructuración del presente proceso, en concordancia con el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la protección de la salud integral del talento humano de la Administración Municipal de Tenjo.

De igual manera, la Entidad para calcular el presupuesto oficial, la secretaria de Desarrollo Institucional tuvo en cuenta el promedio de tres (3) cotizaciones (valores unitarios por cada ítem) recibidas teniendo en cuenta el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios y la utilidad razonable de los contratistas:

ÍTEMS	TIPO DE EXAMEN	CANT.	HORIZONTE	GESTIÓN MÉDICA DE LA SABANA	IPS INSSOMEDIC OCUPACIONAL	PROMEDIO
1	Examen ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular	1	\$ 38.000	\$ 65.000	\$ 51.900	\$ 51.633
2	Examen médico post incapacidad con énfasis OSTEOMUSCULAR	1	\$ 59.000	\$ 110.000	\$ 75.000	\$ 81.333
3	Examen médico post incapacidad por Psicología RECOMENDACIONES	1	\$ 110.000	\$ 65.000	\$ 75.000	\$ 83.333
4	Examen ocupacional de Egreso con énfasis en Osteomuscular	1	\$ 38.000	\$ 65.000	\$ 51.900	\$ 51.633
5	Examen médico periódico con énfasis en osteomuscular	1	\$ 38.000	\$ 65.000	\$ 51.900	\$ 51.633
6	Examen médico periódico por psicología.	1	\$ 79.000	\$ 210.000	\$ 75.000	\$ 121.333
7	Audiometría	1	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 43.000	\$ 35.667
8	Visiometría	1	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 38.000	\$ 34.000
9	Espirometría	1	\$ 26.000	\$ 45.000	\$ 29.100	\$ 33.367
10	Perfil lipídico	1	\$ 47.000	\$ 90.000	\$ 61.000	\$ 66.000
11	Glicemia	1	\$ 25.000	\$ 38.000	\$ 20.000	\$ 27.667
12	Cuadro Hemático	1	\$ 25.000	\$ 35.000	\$ 31.000	\$ 30.333
13	Prueba psicosensométrica	1	\$ 95.000	\$ 99.000	\$ 48.000	\$ 80.667
14	Prueba psicotécnica para conducción	1	\$ 95.000	\$ 99.000	\$ 48.000	\$ 80.667
15	Examen médico de manipulación de alimentos.	1	\$ 75.000	\$ 130.000	\$ 51.900	\$ 85.633
16	Coprológico, frotis de garganta, frotis de uñas.	1	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 60.100	\$ 70.033
17	Concepto médico ocupacional CITA DE RECOMENDACIONES	1	\$ 79.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 68.000
18	Plan de intervención batería riesgo psicosocial	1	\$ 120.000	\$ 250.000	\$ 75.250	\$ 148.417
19	Encuesta de Batería de Riesgo Psicosocial	1	\$ 45.000	\$ 64.395	\$ 55.000	\$ 54.798
20	Profesiograma	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.505.400	\$ 1.501.800



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

21	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Biomecánico o Ergonómico	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667
22	Valoración por psicología seguimiento de recomendación.	1	\$ 79.000	\$ 1.500.000	\$ 110.000	\$ 563.000
23	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Psicosocial	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667
24	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Biológico	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667
25	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Químico	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667

* La descripción específica de cada ítem (examen) se encuentra contenida en la ficha técnica

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

El servicio de la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que la Entidad pretende contratar.

El contrato de prestación de servicios para la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por la Alcaldía del Municipio de Tenjo y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad.

Con la realización de los exámenes de salud ocupacional de los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tenjo, el centro médico o entidad prestadora del servicio a través del cuerpo médico especialista en seguridad y salud en el trabajo certificará la condición de salud física y mental del funcionario y/o empleado lo que permitirá identificar el estado de salud y las condiciones de aptitud de los funcionarios y servidores frente a las condiciones del cargo.

A continuación, se mencionan los exámenes que se deben desarrollar en el contrato:

ÍTEMS	TIPO DE EXAMEN	DESCRIPCIÓN
1	Examen ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular	Es la valoración médica obligatoria que se realiza a un aspirante antes de su contratación o vinculación formal a la entidad. el examen se centra en el análisis detallado del sistema musculoesquelético (columna, articulaciones, músculos y tendones). Su propósito principal es determinar la compatibilidad física entre las condiciones anatómicas del aspirante y los requerimientos biomecánicos (posturas, movimientos, cargas) del cargo que va a desempeñar y como line base de su historial de salud laboral.
2	Examen médico post incapacidad con énfasis OSTEOMUSCULAR	Examen realizado a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad común o Laboral, Accidente Común, donde se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor.
3	Examen médico post incapacidad por Psicología RECOMENDACIONES	Examen realizado a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) por condiciones de salud de origen psicológico y donde se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor
4	Examen ocupacional de Egreso con énfasis en Osteomuscular	Es la valoración médica obligatoria que se realiza a un trabajador o servidor público al momento de terminar su vínculo contractual con la entidad, se enfoca prioritariamente en el sistema musculoesquelético (huesos, articulaciones, músculos, tendones y ligamentos). Su objetivo legal y preventivo es determinar las condiciones de salud física en las que el trabajador retira de la institución.
5	Examen médico periódico con énfasis en osteomuscular	Evaluación médica de control que se efectúa periódicamente durante la vigencia del vínculo laboral, enfocada en la detección oportuna de síntomas, signos clínicos o lesiones latentes del aparato locomotor relacionadas con las funciones del cargo. Permite emitir nuevas recomendaciones, restricciones o adaptaciones en el puesto de trabajo para prevenir el desarrollo o progresión de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME).



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

6	Examen médico periódico por psicología.	Evaluación de control médico-laboral que se efectúa regularmente durante la vigencia del vínculo institucional, enfocada en examinar las esferas cognitiva y emocional del trabajador. Permite detectar de manera oportuna alteraciones psicológicas relacionadas o no con las funciones del cargo, emitiendo recomendaciones de afrontamiento, restricciones temporales o adaptaciones organizacionales que mitiguen los estresores laborales
7	Audiometría	Evaluación médica que registra la capacidad del aparato auditivo del servidor para percibir sonidos de distinta intensidad y frecuencia. Se realiza de forma obligatoria en las etapas de ingreso, control periódico y egreso de aquellos cargos con exposición a niveles críticos de presión sonora, sirviendo de soporte legal y epidemiológico ante el riesgo de pérdida auditiva.
8	Visiometría	Evaluación clínica complementaria que mide el nivel de eficacia del sistema visual del servidor en diferentes distancias y condiciones básicas. Se ejecuta de manera obligatoria en las fases de ingreso, control periódico o retiro, permitiendo identificar de forma temprana alteraciones refractivas o fatiga ocular que requieran recomendaciones ergonómicas o corrección óptica adaptada al puesto de trabajo.
9	Espirometría	Es una prueba diagnóstica y de tamizaje estandarizada que mide la función pulmonar evaluando los volúmenes y flujos de aire que un trabajador puede inhalar y exhalar en función del tiempo. Su propósito fundamental en salud ocupacional es el monitoreo secuencial y la detección precoz de alteraciones de tipo obstructivo o restrictivo en servidores públicos expuestos a factores de riesgo respiratorio (como material particulado, gases, vapores, humos o sustancias químicas), sirviendo como instrumento de prevención secundaria y control sobre la efectividad de las medidas de higiene industrial y los elementos de protección respiratoria.
10	Perfil lipídico	Laboratorio en sangre que mide las concentraciones de distintas grasas y lípidos en el organismo, incluyendo el colesterol total, los triglicéridos, el colesterol de alta densidad (HDL o "bueno") y el colesterol de baja densidad (LDL o "malo"). Su propósito en salud ocupacional es el monitoreo preventivo y la detección precoz de dislipidemias (alteraciones de las grasas) en los servidores públicos, sirviendo como un componente analítico esencial para la estimación del riesgo cardiovascular global del trabajador en relación con sus demandas laborales.
11	Glicemia	Es una prueba analítica de laboratorio clínico que mide la concentración de glucosa (azúcar) libre en el plasma sanguíneo, realizada bajo condiciones estándar de ayuno. Su propósito en medicina del trabajo es el monitoreo preventivo y la detección temprana de alteraciones metabólicas, tales como la prediabetes o la diabetes mellitus, funcionando como un indicador crítico para la evaluación del riesgo cardiovascular global y la aptitud laboral del servidor público.
12	Cuadro Hemático	Es una prueba analítica de laboratorio clínico realizada en sangre periférica que cuantifica y evalúa celularmente los tres componentes principales de la sangre: la línea roja (eritrocitos y hemoglobina, encargados del transporte de oxígeno), la línea blanca (leucocitos, responsables de la respuesta inmunológica) y las plaquetas (claves en la coagulación). Su propósito en salud ocupacional es el monitoreo biológico y preventivo de los servidores públicos para detectar de manera temprana alteraciones hematológicas, sistémicas o inmunológicas asociadas a la exposición a riesgos químicos, biológicos o condiciones de fatiga extrema.
13	Prueba psicosenométrica	Es un conjunto integrado de pruebas clínicas y psicotécnicas sistematizadas que evalúan la interacción entre las capacidades mentales (procesos cognitivos superiores) y las respuestas sensoriales y motrices de un individuo. Su propósito fundamental en salud ocupacional es medir la aptitud física y mental de los servidores públicos que operan maquinaria pesada, realizan tareas críticas o desempeñan roles de conducción, evaluando variables específicas como la coordinación bimanual, la velocidad de reacción frente a estímulos, la resistencia a la monotonía, la agudeza visual y la discriminación auditiva, con el fin de prevenir accidentes de trabajo originados por fallas en la respuesta perceptivo-motora.
14	Prueba psicotécnica para conducción	Examen predictivo que analiza el perfil psicológico y las capacidades de razonamiento abstracto y de atención de un conductor. Se aplica de forma obligatoria en los procesos de ingreso o control periódico en el sector transporte y flotas institucionales para certificar la estabilidad emocional y la aptitud cognitiva del servidor público frente al volante.
15	Examen médico de manipulación de alimentos.	Es la valoración médica especializada e integral, de carácter obligatorio y preventivo, que se realiza a los servidores públicos o contratistas cuyas funciones impliquen el contacto directo o indirecto con alimentos en cualquiera de sus etapas (preparación, almacenamiento, transporte o distribución). Su propósito fundamental es certificar que el trabajador goza de una condición de salud óptima y no

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

		es portador asintomático de agentes infectocontagiosos (bacterias, parásitos o virus) ni presenta lesiones cutáneas activas, garantizando así la inocuidad de los alimentos y previniendo brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) en la comunidad.
16	Coprológico, frotis de garganta Y frotis de uñas.	Coprológico Buscan parásitos intestinales y microorganismos patógenos en las heces. Frotis faríngeo: Identifica infecciones bacterianas y microorganismos en la garganta. Frotis de uñas: Descarta infecciones fúngicas (hongos) y lesiones en manos o uñas.
17	Concepto médico ocupacional CITA DE RECOMENDACIONES	Evaluación médica laboral para recomendaciones médico laborales, se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor. las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor.
18	Plan de intervención batería riesgo psicosocial	Se propone un paquete de 40 horas el cual puede ser distribuido en asesorías por psicóloga especialista para el levantamiento de el plan de trabajo de acuerdo a los resultados arrojados en el informe de aplicación de batería y adicional para la ejecución de actividades específicas tanto metodología presencial en el municipio de Tenjo como metodología virtual. Se deben garantizar módulos de mínimo 2 horas de ejecución presencial en Tenjo.
19	Encuesta de Batería de Riesgo Psicosocial	Para 132 funcionarios, con entrega de un único informe general
20	Profesiograma	Actividad de promoción y prevención Elaboración de Profesiograma en el municipio de Tenjo, actualización de la existente.
21	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Biomecánico o Ergonómico	Enfocado a ejecutar mediciones antropométricas, ángulos de movimiento, análisis osteomuscular, evidencia fotográfica, conclusiones y recomendaciones, que permiten determinar enfermedades o riesgos relacionados, con informe individual.
22	Valoración por psicología seguimiento de recomendación.	Es una evaluación médica para identificar, evaluar y mitigar factores laborales, extralaborales o individuales que afectan la salud mental y el bienestar.
23	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Psicosocial	Encaminado a validar la situación actual de salud, estructura familiar, actividades extralaborales (hobbies), valoración detallada de factores de factores psicosociales intralaborales y extralaborales, que permiten determinar enfermedades o riesgos relacionados., con informe individual.
24	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Biológico	Encausado a realizar un diagnóstico enfocando a la detección de agentes biológicos, que permiten determinar enfermedades o riesgos relacionados, con informe individual.
25	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Químico	Orientado a describir las fuentes de riesgos químicos e historia médica, que permiten determinar enfermedades o riesgos relacionados, con informe individual.

El examen Médico ocupacional con énfasis osteomuscular lo debe realizar un profesional especializado en salud ocupacional inscrito en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la resolución 2346 de 2007.

El servicio de la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir.

IMPORTANTE: Tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que se pueda incurrir, así mismo los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales que aplican para este tipo de contratos.

NOTA 1: Si bien la cantidad relacionada es de un (1) por ítem, el presente proceso será ejecutado a monto agotable, en consecuencia, la cantidad total a ejecutar puede variar durante la ejecución del presente proceso y dependerá de los estipulado en el profesiograma de la entidad.

NOTA 2: La modalidad de atención requerida en cuanto a definir si es extramural o intramural será definida de acuerdo a la necesidad de la entidad, es decir, en las circunstancias en las que se requiera atención masiva de los funcionarios como es el caso de los exámenes periódicos realizados durante la semana de la salud se requiere garantizar que la atención sea prestada extramuralmente, así como los análisis de puesto de trabajo biomecánico, psicosocial y aplicación de la batería de riesgo psicosocial.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

1. **CERTIFICADO VIGENTE DE HABILITACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la Resolución 1043 de 2006, el oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del contrato, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente. Para el efecto deberá aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional de cada una de las instituciones prestadoras de servicios IPS donde se va a suministrar la atención.
2. **LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL:** Para prestar servicios en Salud Ocupacional, se debe contar con la respectiva Licencia en Salud Ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual, se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones. Los artículos 1o, 6o, y 12o de la precitada Resolución disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a éstas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 6o. VIGENCIA Y COBERTURA DE LA LICENCIA. Las licencias de Salud Ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 12. TRANSITORIEDAD. Las licencias de salud ocupacional otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución tendrán validez hasta la fecha de vencimiento de la misma. “

3. **CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SU NECESIDAD.** El oferente deberá presentar certificación de los equipos que utilice para la realización de los exámenes médicos, con máximo un año de expedición, expedidos por una empresa especializada para tal fin. Bajo ninguna circunstancia se aceptará documento suscrito por el Representante Legal del proponente.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
85122201	Valoración del Estado de Salud Individual
85121700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121800	Laboratorios Médicos

Obligaciones Generales del Contratista

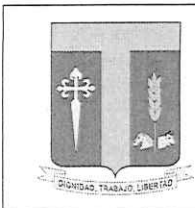
1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar los exámenes según el procedimiento exigido por el supervisor del contrato, de acuerdo a requerimiento de la entidad y establecido mediante cronograma del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. Deberán prestar el servicio de manera extramural, cuando lo requiera la entidad.
3. Contar con la infraestructura y personal profesional y médico requerido para realizar los exámenes objeto del contrato.
4. Tener una metodología o protocolo para la atención del paciente en un sitio adecuado, establecido y predeterminado si es manera intramural o extramural.
5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para dar cumplimiento al presente contrato.
6. Disponer de la logística y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera intramural o extramural.
7. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad durante las evaluaciones utilizando material suficiente de primera calidad, desechable, que no exponga a riesgo biológico a los funcionarios de la entidad
8. Proporcionar las condiciones adecuadas para realizar los exámenes médicos, baterías de riesgo psicosocial y análisis de puesto de trabajo, biomecánico y psicosocial extramurales en el Municipio de Tenjo Cundinamarca.
9. Realizar la custodia de las historias clínicas de acuerdo con normatividad vigente.
10. Suministrar los materiales y equipos necesarios para realizar los exámenes.
11. Remitir al área de talento humano, las certificaciones médicas de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad para que sean archivados en las historias laborales de los funcionarios.
12. Remitir la relación de los exámenes practicados al área de talento humano, en una periodicidad mensual.
13. Analizar en campo, los puestos de trabajo según el requerimiento de la Entidad.
14. Presentar un informe general de las condiciones de salud de los beneficiarios de los exámenes.
15. Disponer bajo su cuenta y riesgo de los profesionales requeridos para realizar los exámenes requeridos en el presente contrato.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

16. Presentar un informe final (informe epidemiológico) que incluya las cantidades totales ejecutadas y las recomendaciones individuales y grupales aplicables a los trabajadores evaluados, por cada uno de los tipos de exámenes practicados. En archivos PDF y Excel, de acuerdo con lo exigido por el supervisor del contrato.
17. Registrar la información del personal evaluado de acuerdo con la base en Excel proporcionada por el supervisor del contrato.
18. Registrar toda la información solicitada para el seguimiento en riesgo del personal evaluado, según el archivo de Excel proporcionado por el supervisor del contrato.
19. Informar al trabajador sobre su condición de salud y entregar con copia a la Alcaldía de Tenjo las remisiones a EPS o ARL que haya lugar según el concepto médico.
20. Informar a la Alcaldía de Tenjo las restricciones médicas encontradas en el personal según el profesiograma y las aptitudes para el cargo.
21. Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato y allegar los listados del personal atendido.
22. Realizar los exámenes médicos en el municipio, garantizando el traslado de la unidad móvil terrestre y la logística necesaria para la atención de los funcionarios durante la jornada de salud programada por la entidad y cuando así lo requiera la supervisión del contrato.
23. Garantizar los análisis de puesto de trabajo biomecánico y psicosocial en las diferentes dependencias de la administración municipal y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial con su respectivo informe final y socialización de resultados, para realizar recolección de datos en el municipio de Tenjo según sea requerido para elaboración del documento.
24. Garantizar para la jornada de exámenes periódicos la logística y mobiliario necesario para realizar la jornada con transporte incluido para cumplir con el objeto del contrato.
25. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
26. Entregar a la entidad certificado donde se evidencie que la IPS garantizara el diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del Archivo General de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la Ley 80 de 1989.
27. Cumplir con los cambios previamente justificados e informados por la supervisión del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Suministrar la base de datos para realizar la jornada de exámenes periódicos de cada funcionario que lo requiera según profesiograma, para adelantar dicha actividad en modalidad extramural.

Plazo de Ejecución Contractual

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR037
		Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de Aprobación: 16/07/2024

El término de la ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2026, atendiendo el principio de planeación y de anualidad en el presupuesto.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará en el Municipio de Tenjo.

Garantías

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tenjo y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a 200 SMMLV. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El valor estimado para la presente contratación se estableció mediante un análisis de mercado, el cual se obtuvo de los precios que actualmente circulan en el mercado, de conformidad con tres (3) cotizaciones anexas al presente estudio previo, dado que al realizar el análisis financiero las cotizaciones presentaban diferencias notables, así las cosas, se amplía la muestra con el fin de garantizar un menor margen de fluctuación en los precios unitarios del proceso. Así mismo, teniendo en cuenta que las cotizaciones se solicitaron en precios unitarios y a monto agotable y realizando una proyección de los funcionarios que se van a atender y los servicios que posiblemente se van a contratar de acuerdo a la necesidad de la entidad; se establece un presupuesto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000) A MONTO AGOTABLE**, que arrojaron el siguiente resultado:

Cuadro de cotizaciones promedio del servicio expresado en valores unitarios

ÍTEMS	TIPO DE EXAMEN	CANT.	HORIZONTE	GESTIÓN MÉDICA DE LA SABANA	IPS INSSOMEDIC OCUPACIONAL	PROMEDIO
-------	----------------	-------	-----------	-----------------------------	----------------------------	----------



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

1	Examen ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular	1	\$ 38.000	\$ 65.000	\$ 51.900	\$ 51.633
2	Examen médico post incapacidad con énfasis OSTEOMUSCULAR	1	\$ 59.000	\$ 110.000	\$ 75.000	\$ 81.333
3	Examen médico post incapacidad por Psicología RECOMENDACIONES	1	\$ 110.000	\$ 65.000	\$ 75.000	\$ 83.333
4	Examen ocupacional de Egreso con énfasis en Osteomuscular	1	\$ 38.000	\$ 65.000	\$ 51.900	\$ 51.633
5	Examen médico periódico con énfasis en osteomuscular	1	\$ 38.000	\$ 65.000	\$ 51.900	\$ 51.633
6	Examen médico periódico por psicología.	1	\$ 79.000	\$ 210.000	\$ 75.000	\$ 121.333
7	Audiometría	1	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 43.000	\$ 35.667
8	Visiometría	1	\$ 24.000	\$ 40.000	\$ 38.000	\$ 34.000
9	Espirometría	1	\$ 26.000	\$ 45.000	\$ 29.100	\$ 33.367
10	Perfil lipídico	1	\$ 47.000	\$ 90.000	\$ 61.000	\$ 66.000
11	Glicemia	1	\$ 25.000	\$ 38.000	\$ 20.000	\$ 27.667
12	Cuadro Hemático	1	\$ 25.000	\$ 35.000	\$ 31.000	\$ 30.333
13	Prueba psicosenométrica	1	\$ 95.000	\$ 99.000	\$ 48.000	\$ 80.667
14	Prueba psicotécnica para conducción	1	\$ 95.000	\$ 99.000	\$ 48.000	\$ 80.667
15	Examen médico de manipulación de alimentos.	1	\$ 75.000	\$ 130.000	\$ 51.900	\$ 85.633
16	Coprológico, frotis de garganta, frotis de uñas.	1	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 60.100	\$ 70.033
17	Concepto médico ocupacional CITA DE RECOMENDACIONES	1	\$ 79.000	\$ 65.000	\$ 60.000	\$ 68.000
18	Plan de intervención batería riesgo psicosocial	1	\$ 120.000	\$ 250.000	\$ 75.250	\$ 148.417
19	Encuesta de Batería de Riesgo Psicosocial	1	\$ 45.000	\$ 64.395	\$ 55.000	\$ 54.798
20	Profesiograma	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.505.400	\$ 1.501.800
21	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Biomecánico o Ergonómico	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667
22	Valoración por psicología seguimiento de recomendación.	1	\$ 79.000	\$ 1.500.000	\$ 110.000	\$ 563.000
23	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Psicosocial	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667
24	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Biológico	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667
25	Análisis de puesto de trabajo con énfasis Químico	1	\$ 850.000	\$ 1.500.000	\$ 1.150.000	\$ 1.166.667

* La descripción específica de cada ítem (examen) se encuentra contenida en la ficha técnica

NOTA: Si bien la cantidad relacionada es de un (1) por ítem, el presente proceso será ejecutado de acuerdo al monto agotable asignado en consecuencia, la cantidad total a ejecutar puede variar durante la ejecución del presente proceso.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026001009	Fecha	14/09/2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
GFA 2.1.2.02.02.008	111105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – R.P LIBRE DESTINACIÓN	\$25.000.000
Total			\$25.000.000

Descuentos Tributarios



ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato. Entre los impuestos del orden municipal que deberá pagar el contratista, se encuentra:

Estampilla adulto mayor (3%)

Estampilla procultura (1.5%)

Estampilla renta al deporte (1.5%).

ICA: 6 x 1000

Rete IVA: 15% del valor del IVA facturado.

Retención en la fuente: 2.5%.

Forma de Pago y Requisitos

El municipio cancelara al contratista el valor total del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**. Los valores se pagarán previa entrega por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.

La factura o Cuenta de Cobro, debe señalar los elementos de forma individual conforme al valor unitario presentado en la oferta, indicando las cantidades y demás características necesarias.

PARÁGRAFO: Una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

A. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita así:

Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales).

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia y condición de comerciantes, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.



ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

4. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

7. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:



ESTUDIO PREVIO

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

11. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitados para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

12. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

13. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

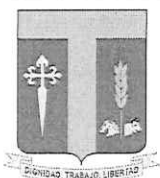
Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

16. LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL VIGENTE EMITIDA POR SECRETARÍA DE SALUD

El proponente deberá aportar la respectiva Licencia en Salud Ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual, se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones. Los artículos 1o, 6o, y 12o de la precitada Resolución disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL.

La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a éstas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 6o. VIGENCIA Y COBERTURA DE LA LICENCIA. *Las licencias de Salud Ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*

ARTÍCULO 12. TRANSITORIEDAD. *Las licencias de salud ocupacional otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución tendrán validez hasta la fecha de vencimiento de la misma. “*

17. HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS REQUERIDOS PARA ESTE CONTRATO

Habilitación de los Diferentes Servicios Requeridos para Este Contrato: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Resolución 1043 de 2006, el oferente debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del contrato, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente. Esto incluye la habilitación de los servicios de:

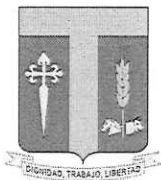
- Medicina del trabajo y/o medicina laboral
- Laboratorio clínico
- Toma de muestras de laboratorio clínico
- Optometría
- Fonoaudiología
- Terapia de lenguaje
- Fisioterapia
- Psicología

Para el efecto, deberá aportar copia del distintivo de habilitación de cada uno de estos servicios de las instituciones prestadoras de servicios (IPS) donde se va a suministrar la atención, incluyendo la modalidad extramural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente deberá anexar a su oferta, hasta DOS (2) certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto debe estar directamente relacionado al objeto a contratar donde los valores de los contratos sumados deberán ser superior a DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE MIPYME Y EMPRENDIMIENTO MUJERES

El proponente deberá anexar a su oferta HASTA CUATRO (04) certificaciones y/o contratos terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto debe estar directamente relacionado al objeto a contratar donde los valores de los contratos sumados deberán ser superior a DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

CONDICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación, al presentar experiencia con entidades de carácter privado se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley y/o cuenta de cobro según aplique para la fecha de celebración de los contratos acreditados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Descripción de las obligaciones contractuales
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos, No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

La Alcaldía de Tenjo, podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos, deberá allegar acta de liquidación y/o certificación.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar dentro de su equipo de trabajo los siguientes perfiles mínimos para la ejecución del contrato, los cuales deberán allegar las hojas de vida y documentos solicitados para su verificación:

FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	VALORACION DE LA EXPERIENCIA
Título profesional en MEDICINA	(01)	ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	1 años	La experiencia se tendrá en cuenta a partir de la fecha de expedición de la licencia en salud ocupacional.
OPTOMETRA	(01)	N.A	1 años	Experiencia general como óptico, contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional
FONOAUDIOLOGO	(01)	N.A.	1 años	La experiencia se tendrá en cuenta a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
BACTERIOLOGO	(01)	N.A	1 años	Experiencia general como bacteriólogo en el laboratorio clínico.
PSICOLOGO	(01)	N. A	1 años	Experiencia como psicólogo especialista en el área de recursos humanos y/o salud ocupacional
FISIOTERAPEUTA	(01)	N. A	1 años	Experiencia específica como fisioterapeuta certificada con un contrato.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en el proceso.

- Hoja de Vida
- Diplomas o actas de grado
- Tarjeta Profesional Vigente
- Licencia de salud ocupacional (cuando aplique) expedida por autoridad competente
- Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)
- Certificaciones laborales

CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, de conformidad con la invitación para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Se declarará como CUMPLE al proponente que adjunte la carta de compromiso y como NO CUMPLE a quien no adjunte la carta de compromiso.

Se declarará como CUMPLE al proponente que adjunte la información requerida del personal mínimo requerido y como NO CUMPLE a quien no adjunte dicha información

3. CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SU NECESIDAD.

El proponente deberá allegar documentación actualizada donde se evidencie la calibración y mantenimiento de cada uno de los equipos biomédicos que sean necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta.

4. INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y EQUIPOS

El prestador de servicios de salud deberá garantizar que el servicio se desarrolle en un ambiente adecuado, garantizando que las instalaciones donde se desarrollen los exámenes médicos de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tenjo, estén dotadas con los equipos médicos e instrumentos necesarios para la realización de los respectivos exámenes, así como contar con un lugar adecuado para la toma de muestras de laboratorio clínico, conforme lo indica la Resolución 2003 de 2014 del ministro de Salud y Protección Social.

El proponente debe contar con un espacio propio o alquilado **ubicado en sabana centro, así como los municipios de Funza, Mosquera y Madrid o Bogotá D.C.** para lo cual deberá adjuntar contrato de arrendamiento o documento de propiedad y certificación suscrita por el presentante legal o quien haga sus veces, donde acredite que el espacio cuenta como mínimo con las siguientes características y soporte fotográfico:

- Unidades sanitarias con ventilación e iluminación natural y/o artificial.
- Hasta dos (2) consultorios
- Cuando exista más de una unidad sanitaria, debe disponerse mínimo de una unidad apta para personas con movilidad reducida.
- Lugar de vestuario para el paciente
- Deberá acreditar la habilitación de servicios para prestar los servicios en salud contratados

Quien sea designado como el Supervisor del Contrato, podrá realizar la visita previa del lugar cuando así lo crea necesario todo aquel que pueda aprobar las condiciones de este en salubridad, capacidad, limpieza.

5. REQUISITO HABILITANTE: SERVICIO EXTRAMURAL

El proponente deberá contar con la habilitación para prestar servicios de salud en modalidad extramural, debidamente registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). En caso de no contar con una unidad móvil terrestre habilitada, el proponente deberá garantizar la prestación de los servicios de exámenes médicos periódicos en el municipio de Tenjo mediante la disponibilidad de un espacio físico adecuado y habilitado por la Entidad para tal fin.

5.1. Habilitación para Servicios Extramurales: El proponente deberá adjuntar la constancia de habilitación para la prestación de servicios extramurales, expedida por la Entidad competente, asimismo presentar una carta de compromiso donde se manifieste que garantizará la prestación del servicio extramural en el municipio de Tenjo, cumpliendo con las calidades y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

5.2. Documentación Complementaria (opcional): En caso de contar con una unidad móvil habilitada, se deberá adjuntar la



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

certificación de habilitación expedida por la Entidad competente, junto con los documentos del vehículo (SOAT vigente, tarjeta de propiedad y revisión técnico-mecánica vigente).

El proponente que no cumpla con los requisitos establecidos en esta sección será considerado como NO HABILITADO, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables, en cuyo caso se otorgará un plazo para que el oferente aporte la documentación correspondiente dentro del término establecido por la entidad contratante.

Estos requisitos permitirán al proponente la opción de prestar el servicio mediante unidad móvil o espacio físico que para tal efecto suministrará la Alcaldía Municipal de Tenjo, siempre garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad establecidas por la entidad.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

1. Limitación a MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Limitación territorial a MiPymes

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C., adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.

Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.



ESTUDIO PREVIO

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

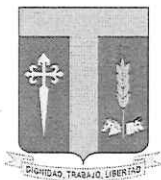
Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contralista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contralista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contralista	Minuta contractual
8	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contralista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contralista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

PROBABILIDAD DEL RIESGO

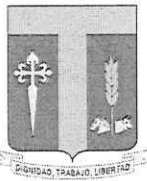
NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
		4	5	6	7	8

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
	6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es **BAJA**.

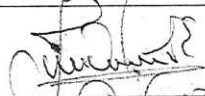
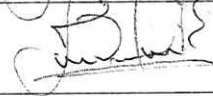
Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma de pago establecido, contra entrega, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías. Lo anterior de, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”*

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES


IVÁN DARÍO LEÓN ESPINOSA
 Secretario de Desarrollo Institucional

	NOMBRE / CARGO	FIRMA
Proyectó:	Mónica Liliana Barrera Mesa Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional	
	José Fernando Rivera Técnico Administrativo Secretaría de Desarrollo Institucional	
Revisó:	Iván Darío León Espinosa Secretario de Desarrollo Institucional	
Aprobó:	Iván Darío León Espinosa Secretario de Desarrollo Institucional	
Fecha:	Septiembre de 2026	